

RESOLUCION DAM – 1100 - 031
(29 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece “Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal las siguientes: e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...”
2. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025* que permite priorizar las necesidades de capacitación de los empleados públicos.
3. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2025* para el desarrollo de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y a su vez que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz.
4. Que la educación formal, entendida como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos, hace parte de los programas del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2025.
5. Que tanto para las capacitaciones enmarcadas en el Plan Institucional de Capacitación 2025 como el auxilio de educación formal enmarcado en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2025 se debe reglamentar los montos de la vigencia 2025.
6. Que, para verificar el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario estudiar y aprobar las solicitudes de capacitación y de auxilio de educación formal, para lo cual está designado el Comité *Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación* delegado por el Comité *Institucional de Gestión y Desempeño* como lo describe el acta No. 03 del 15 de enero de 2024 y sus integrantes son el Director Administrativo, el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica y el Secretario de Desarrollo institucional.





En consideración,

RESUELVE:

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 1°. Conforme al *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025*, la administración municipal financiará los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](#)  [AlcaldiaBuga](#)  [alcaldiadebuga](#)
 contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co

**RESOLUCION DAM – 1100 - 031
(29 de enero de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2025

ARTICULO 2°. La capacitación solicitada debe tener relación con las funciones que desempeña el solicitante. Debe ser requerida con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentado con 15 (quince) días de antelación para su trámite ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la capacitación. Su autorización estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3°: Los beneficiarios del *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025* serán los empleados públicos de la Planta Central de la Alcaldía Municipal:

EDUCACION	LIBRE NOMBRAMIENTO	DE PERIODO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONALIDAD
Educación para el trabajo y desarrollo Humano (No formal) <i>Formación laboral:</i> Mínimo 600 horas. Certificado de Técnico laboral por competencias. <i>Formación Académica:</i> Mínimo 160 horas. Certificado de conocimientos académicos.	✓	✓	✓	
Educación Informal. (diplomados, congresos, talleres, cursos, seminarios, entre otros) Inferior a 160 horas Constancia de Asistencia	✓	✓	✓	
Entrenamiento en el puesto Inferior a 160 horas	✓	✓	✓	✓

ARTICULO 4°: El empleado público que se beneficie del apoyo económico para capacitación deberá asumir una responsabilidad de multiplicador de conocimiento hacia los demás empleados públicos que desempeñen funciones relacionadas al tema de la capacitación recibida. Para ello hará llegar a la Secretaría de Desarrollo en un plazo de un mes, evidencia de haber compartido el conocimiento aprendido.

ARTICULO 5°: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga asumirá el 100% del costo de la capacitación.





ARTICULO 6°: El empleado público que sea beneficiado con la capacitación y no asista, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

AUXILIO DE EDUCACIÓN FORMAL

ARTICULO 7°: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga otorgará auxilios para educación formal como parte del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2025. Estos auxilios estarán dirigidos a programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, así como a programas de posgrado en los niveles de especialización (técnica profesional, tecnológica y profesional) y maestría.

Se garantizará la continuidad de los auxilios educativos concedidos en vigencias anteriores. La asignación de nuevos auxilios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](#)  [AlcaldíaBuga](#)  [alcaldiadebuga](#)
 contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co

**RESOLUCION DAM – 1100 - 031
(29 de enero de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2025

ARTICULO 8°: Los beneficiarios del auxilio de educación formal serán los empleados públicos de la Planta Central de la Alcaldía Municipal exceptuándose los de carácter provisional. Los auxilios de educación formal serán otorgados conforme al nivel del empleo que esté desempeñando el empleado, ya sea que esté en encargo o en propiedad.

NIVEL JERÁRQUICO	AUXILIO DE ESTUDIO PARA EDUCACIÓN FORMAL
Asistencial	Nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario
Técnico	Nivel profesional universitario
Profesional	Especialización y/o maestría*
Asesor	Especialización y/o maestría*
Directivo	Especialización y/o maestría*

* El auxilio para educación formal será otorgado en orden ascendente del nivel de educación. Es decir, si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar el nivel de especialización podrá optar para cursar maestría. Si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar nivel maestría no podrá acceder al beneficio de educación formal ya que ha llegado al nivel de educación más alto otorgado por la entidad.

ARTICULO 9°: el empleado público que haya recibido el auxilio de educación formal en los últimos cinco años (desde la vigencia 2020) para cursar mínimo un semestre y no continuó sus estudios o haya dejado de recibir el auxilio de educación formal por bajo rendimiento o no haya aprobado el semestre, no podrá acceder al beneficio del auxilio de educación formal conforme al presupuesto y al principio de oportunidad dando prelación a otros empleados.

ARTÍCULO 10°: El empleado público que sea beneficiado con el auxilio de educación formal y no termine o no apruebe el semestre para el cual se le otorgó el auxilio, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

ARTICULO 11°: Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Adicionalmente, los empleados de carrera deberán acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. (es decir, mayor o igual a 90 puntos con 360 días en la calificación definitiva del 31 de enero).

**RESOLUCION DAM – 1100 - 031
(29 de enero de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2025

ARTICULO 12°: El auxilio de educación formal debe ser requerido con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentado con quince (15) días de antelación para su trámite ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la capacitación. Si el auxilio de educación formal es aprobado, el pago se hará directamente a la institución educativa o en su defecto al empleado público, siempre y cuando presente recibo de pago debidamente cancelado.

ARTICULO 13°: Por otra parte, el empleado público que sea beneficiado con el auxilio de estudio para educación formal deberá soportar la aprobación total de todas las materias del semestre para el cual se le otorgó el auxilio presentando certificado de calificaciones con promedio mínimo de 4.0 sobre 5 o su equivalente. El empleado público que no cumpla el promedio mínimo, perderá el beneficio para el semestre siguiente.





ARTÍCULO 14°: El auxilio de educación formal estará destinado para el costo neto de la matrícula ordinaria del semestre, excluyendo otros gastos asociados tales como curso de inglés, derechos de grados, estampillas, créditos pendientes, matrícula extraordinaria, carnet, entre otros. En caso que apliquen descuentos el costo neto de la matrícula corresponderá al resultado de la sustracción de dicho valor sobre el costo de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 15°: El valor fijado como apoyo económico para la formación formal se define en de la siguiente manera:

1. Para estudios en la modalidad de pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario se reconocerá un único auxilio equivalente hasta dos 2 SMLMV por semestre.
2. Para estudios en la modalidad de especialización, se reconocerá un único auxilio equivalente hasta cuatro 4 SMLMV por semestre.
3. Para estudios en la modalidad de maestría se reconocerá un único auxilio equivalente hasta 6 SMLMV por semestre.
4. El valor del auxilio no superará el valor del semestre.

ARTICULO 16°: Facultase al Secretario de Desarrollo Institucional para legalizar el pago de los auxilios en educación formal (pregrado, especialización y maestría), no formal (formación para el trabajo y desarrollo humano), educación informal (diplomados, cursos, seminarios, entre otros) y entrenamiento en el puesto de trabajo previa autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co  *alcaldiadebuga*  *AlcaldiaBuga*  *alcaldiadebuga*
 *contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co*

**RESOLUCION DAM – 1100 - 031
(29 de enero de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2025

ARTICULO 17°: La presente Resolución rige para las solicitudes de auxilio de educación formal y capacitaciones en la vigencia 2025 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias especialmente las Resoluciones DAM 1100-019 del 18 de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Dada en Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días de enero de 2025.



KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA
Alcaldesa Municipal



MARIA DORIS CAMACHO RICO
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado	
Revisó	Orfindey Burgos Rojas	Profesional Especializado	
Aprobó	María Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.